

# **UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Jurisprudencia**

**Migrantes venezolanas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Ecuador: análisis desde los derechos humanos.**

**Nicole Yessenia Sandoval García**

**Jurisprudencia**

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito  
para la obtención del título de Abogada.

Quito, 20 de noviembre de 2020

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Nicole Yessenia Sandoval García

Código: 00126460

Cédula de identidad: 1725099780

Lugar y fecha: Quito, 20 de noviembre del 2020

## **ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN**

**Nota:** El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

## **UNPUBLISHED DOCUMENT**

**Note:** The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**MIGRANTES VENEZOLANAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN  
SEXUAL EN ECUADOR: ANÁLISIS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS <sup>1</sup>**

**VENEZUELAN MIGRANTS WHO ARE VICTIMS OF HUMAN TRAFFICKING FOR SEXUAL  
EXPLOITATION IN ECUADOR: A HUMAN RIGHTS ANALYSIS**

Nicole Yessenia Sandoval García<sup>2</sup>  
nicososa077@hotmail.com

**RESUMEN**

La situación de Venezuela en los últimos años ha obligado a millones de venezolanos a salir de su país en busca de mejores oportunidades. Los flujos migratorios de los últimos años son de personas en condiciones que ameritan de protección a nivel internacional al no contar con derechos que son fundamentales para llevar una calidad de vida adecuada. En Ecuador, las diversas situaciones de vulnerabilidad han expuesto a las mujeres migrantes a sufrir mayores riesgos de ser víctimas de redes de trata con fines de explotación sexual, quienes han sido estigmatizadas y expuestas a sufrir diversas formas de violencia de género llevándose la peor parte de la exclusión social. Estos hechos atentan con sus derechos a la igualdad y no discriminación, la prohibición a la esclavitud y la integridad personal, derechos reconocidos a nivel nacional e internacional que generan una obligación de cumplimiento, prevención y protección por parte del Estado a las víctimas.

**PALABRAS CLAVES**

Migración, Derechos Humanos, Mujeres, Trata de personas, Explotación sexual.

**ABSTRACT**

The situation in Venezuela in recent years has forced millions of Venezuelans to leave their country in search of better opportunities. The migratory flows of the last years are of people in conditions that deserve protection at international level since they do not have rights that are fundamental to have an adequate quality of life. In Ecuador, the various situations of vulnerability have exposed migrant women to greater risks of being victims of trafficking networks for sexual exploitation, who have been stigmatized and exposed to suffer various forms of gender violence, taking the brunt of social exclusion. These facts violate their rights to equality and non-discrimination, the prohibition of slavery and personal integrity, rights recognized at the national and international level that generate an obligation of compliance, prevention and protection by the Ecuadorian State to the victims.

**KEYWORDS**

Migration, Human Rights, Women, Human Trafficking, Sexual Exploitation

Fecha de lectura: 18 de diciembre del 2020  
Fecha de publicación: 18 de diciembre del 2020

---

<sup>1</sup> Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Gabriela Monserrat Flores Villacís.

<sup>2</sup> ©Derechos de autor: Por medio del presente documento certifico que he leído la política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

## **SUMARIO.**

INTRODUCCIÓN. - 2. MARCO TEÓRICO - 2.1 TEORÍAS 3. DESARROLLO. - 3.1 ANTECEDENTES -3.2 ANTECEDENTES ECUADOR. -4.TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL -4.1 TRATA DE PERSONAS -4.2 ANÁLISIS DE GÉNERO -4.3 EXPLOTACIÓN SEXUAL- 5 MARCO LEGAL. -6. VIOLACIONES A LOS DDHH. -6.1 PROHIBICIÓN DE ESCLAVITUD. -6.2 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN - 6.3 INTEGRIDAD PERSONAL -7 ESFUERZOS ECUADOR. -8 CONCLUSIONES.

### **1. Introducción:**

El Ecuador es uno de los países latinoamericanos con mayor número de migrantes de nacionalidad venezolana al igual que Perú, Chile, Colombia, Brasil y Argentina, ocupando el cuarto puesto con mayor número de acogida<sup>3</sup>. La actual crisis que atraviesa Venezuela a nivel económico, político y social a lo largo de los últimos años ha llevado a que miles de ciudadanos se vean obligados a dejar su país en busca de mejores oportunidades en áreas de salud, empleo, protección y educación. Los grandes flujos migratorios se han convertido en un constante reto a nivel regional donde el gobierno venezolano no se ha visto interesado en buscar formas de solucionar la crisis. Los migrantes están expuestos a sufrir xenofobia, a las restricciones de entrada a los lugares de destino y a las escasas oportunidades al acceso a servicios de salud, educación y al ejercicio de varios derechos humanos<sup>4</sup>.

En los últimos tres años los flujos migratorios han ido en aumento. Muchos migrantes vienen en condiciones de pobreza o viajan sin portar ningún tipo de documentación, lo cual dificulta incluso más sus posibilidades de regularización en el país y el acceso a mejores oportunidades laborales. Esto ha hecho que los grupos más vulnerables entre ellas las mujeres sean víctimas de discriminación, estigmatización y sexualización donde se normaliza la violencia basada en género<sup>5</sup>. Ante la imposibilidad de medios de vida dignos, las mujeres son blanco fácil

---

<sup>3</sup> Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM,ACNUR,(2019), <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html>

<sup>4</sup> Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador, Grupo Banco Mundial,(2020).

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas. A/HRC/41/18. Informe de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela. (2019)

para caer en redes de trata de personas para la explotación sexual, hecho que no solo recae en un delito sino en múltiples vulneraciones de derechos humanos y constitucionales.

El presente trabajo busca mostrar desde el contexto migratorio y la falta de oportunidades cómo las mujeres son quienes más expuestas están a caer en redes de crimen organizado, sacando provecho de sus condiciones y exponiéndose a diversos peligros. Problemas que en ocasiones son invisibilizados por falta de investigación o por la existencia de complicidad de los mismos operadores públicos junto con el desconocimiento y miedo que las víctimas tienen para reportar estos casos<sup>6</sup>. Ecuador es un país garantista de derechos y es por ello la necesidad de analizar un problema latente a nivel nacional y hacer así énfasis en los derechos humanos que están siendo vulnerados a las víctimas de trata de personas, al ser explotadas sexualmente.

La metodología utilizada para el desarrollo del presente ensayo se centra en el método analítico, método cuantitativo y deductivo. Por una parte el método analítico, permite centralizar la investigación en la esencia de la trata de personas, conociendo el fenómeno y analizando su naturaleza, causas y efectos junto con la afectación que trae consigo a las mujeres venezolanas. Por otra parte, el método deductivo permite ir desde las generalidades de las oportunidades y dificultades que afrontan las mujeres migrantes para llegar a la trata de personas con fines de explotación sexual junto con la vulneración de derechos propios de este fenómeno. Finalmente, se utiliza el método cuantitativo para el análisis de cifras que permitan visualizar el presente problema de manera detallada, tanto a nivel de ONG como nacional.

## **2. Marco Teórico:**

- Teorías: Enfoque de derechos humanos

La trata de personas se analiza desde varias teorías, entre ellas se encuentra: la teoría criminal, la de los derechos humanos, la de seguridad humana, las teorías feministas, las teorías de globalización y la visión desde los estudios culturales. A pesar de las múltiples posturas teóricas para abordar la trata de personas, el enfoque adoptado para el presente ensayo se centra en la postura de los derechos humanos donde la trata de personas constituye un problema de violación a los mismos<sup>7</sup>. La presente teoría apunta a una noción de jurisdicción reconocida en varios tratados

---

<sup>6</sup> Manuela Farina, Diana Holguín, Paola Alvarado, Diego Mora, “CARE Análisis Rápido de Género Ecuador”. CARE(2019)

<sup>7</sup> Johanna del Pilar Cortés, Gladis Adriana Becerra, Laura Sofía López y Rocío Liliana Quintero. ¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata. Nova et Vetera (2011). Dialnet

internacionales de derechos humanos. Se refiere al poder que ejercen los Estados sobre sus habitantes y su territorio, el cual trae conjuntamente la obligación de cumplir y garantizar con la debida diligencia, los derechos humanos a todas las personas que se encuentren dentro de su jurisdicción sin distinción alguna<sup>8</sup>. La obligación de respetar, la cual constituye una de las obligaciones más básicas e inmediatas, implica la no interferencia en el goce de los derechos por parte del Estado, al tener que abstenerse de violentar los derechos humanos por medio de acciones u omisiones<sup>9</sup>. De igual forma, la Convención Americana en su artículo 1 reconoce esta obligación, reiterando el deber de los Estados de respetar los derechos y garantizar el libre y pleno ejercicio de los mismos a todas las personas que se encuentren dentro de su jurisdicción sin ningún tipo de discriminación<sup>10</sup> La Corte IDH se ha manifestado al respecto, señalando que dentro de las esferas individuales el Estado no puede penetrar de manera ilimitada o vulnerar la protección a los derechos humanos, y por ello existe una noción de restricción del ejercicio del poder estatal<sup>11</sup>. La obligación de garantizar implica que el Estado organice todo su aparato gubernamental y el ejercicio del poder público, mismo que no se agota a través de un orden normativo sino una conducta gubernamental encaminada a asegurar la existencia del pleno y libre ejercicio de los derechos humanos<sup>12</sup>. De igual forma, los Estados tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos, cómo manifiesta Gros:“ Supone el deber de impedir o hacer todo lo racionalmente posible para impedir que se violen los derechos humanos de las personas sometidas a la jurisdicción del Estado por parte de cualquier persona, pública o privada, individual o colectiva, física o jurídica”<sup>13</sup>

Es decir que salvo excepciones concretas que sean razonablemente justificables, los Estados deben aplicar el derecho internacional de los derechos humanos a todas las personas que

---

<sup>8</sup> Marko Milanović, *From Compromise to Principle: Clarifying the Concept of State Jurisdiction in Human Rights Treaties*, *Human Rights Law Review*, Vol. 8, (2008). SSRN's eLibrary..(traducción no oficial) (énfasis añadido).

<sup>9</sup> Sandra Serrano, *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fundación Konrad Adenauer, (2013). Biblioteca Jurídica UNAM.

<sup>10</sup> Artículo 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Ecuador el 12 de agosto de 1977

<sup>11</sup>La expresión “Leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, *Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras*, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, párr. 21.

<sup>12</sup> *Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Fondo, 29 de julio de 1988, párr 167.

<sup>13</sup> Héctor Gros Espiell, *La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos. Análisis comparativo*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, (1991).

se encuentren en su jurisdicción o territorio, sin distinción de la nacionalidad y su condición migratoria. A su vez, existen grupos que requieren de protección especial, ya sea por factores discriminatorios o porque son parte de un grupo con vulneraciones particulares como es el caso de los niños, mujeres, personas con discapacidad, refugiados o los migrantes. Donde varios miembros de este grupo son el objetivo de las redes de crimen organizado, entre ellos podemos resaltar a las mujeres y niñas quienes sufren formas de explotación específica a su género como la explotación o turismo sexual<sup>14</sup>.

### **3. Desarrollo:**

#### **3.1 Antecedentes**

La situación a nivel de derechos humanos en Venezuela es preocupante por las graves vulneraciones que existen a nivel económico, social, civil, político y cultural. Llevando a más de 4 millones de personas<sup>15</sup> a emigrar en busca de las condiciones de vida mínimas que escasean en el país, ante los costos inaccesibles para la población con menor capacidad económica del país. Los países fronterizos se han convertido en los destinos del 77% de los migrantes venezolanos<sup>16</sup>. La crisis que se lleva a nivel nacional, se agudizó a partir del 2018 por la inflación que complicó considerablemente la economía en el país. A partir de ello, hay afectaciones en diversos aspectos de la vida de los venezolanos, los ingresos mensuales de las familias no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas y la corrupción ha traído un desvío de los recursos en los servicios básicos de la población como la electricidad, el gas natural, el agua, el transporte, sumado a la escasez de medicamentos y alimentación<sup>17</sup>.

El informe llevado a cabo por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el cual adoptó a su vez un enfoque de género, exponiendo las experiencias que viven mujeres y niñas. Manifiesta que la escasez de comida de calidad y los precios inasequibles han dejado como consecuencia que millones de venezolanos sufran de desnutrición, en el caso de las mujeres este aspecto tiene mayor impacto ya que para la obtención de comida dedican varias horas de su día hacer largas filas e incluso se han visto en la necesidad forzada de tener sexo a

---

<sup>14</sup> Los Derechos Humanos y la Trata de Personas, Folleto Informativo No 36, Naciones Unidas, 2014, [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)

<sup>15</sup> OIM, Tendencias Migratorias en América del Sur (2020), 1

<sup>16</sup> DTM - Monitoreo de flujo de población venezolana, reliefweb. <https://r4v.info/es/documents/details/73546>

<sup>17</sup> Luis Eduardo Peñafiel Chang, ¿ Migración venezolana un problema para Latinoamérica? Un análisis a través de la historia y sus determinantes(2020)



cambio de comida para sus familias<sup>18</sup>. El acceso al derecho a la salud, es gravemente vulnerado debido al continuo deterioro en la atención médica básica, la falta de personal médico, medicamentos e insumos médicos de primera necesidad. En el caso de las mujeres y niñas la falta de acceso a métodos anticonceptivos ha aumentado considerablemente el riesgo a contraer varias enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados. Existe alta mortalidad materna ya sea por los abortos clandestinos o la falta del personal y suministros adecuados para llevar a cabo el parto<sup>19</sup>.

Las múltiples protestas llevadas a cabo por la población en busca de mejoras en sus condiciones de vida ha dejado como consecuencia despidos, amenazas y detenciones. Como respuesta, existe una alta persecución y represión a todo aquel que opine en contra del Gobierno, criminalizando a los opositores. En el caso de las mujeres, ellas han sido blanco de ataques sexistas, violencia de género y continuas humillaciones públicas. Infundiendo miedo a la población y a la oposición de las consecuencias que pueden sufrir si muestran desistimiento o resistencia en contra del Gobierno que no solo arremete contra la persona que se opone sino con toda su familia<sup>20</sup>. Los índices de violencia contra los opositores y sus familias son preocupantes debido a los altos casos de maltratos y torturas, donde las mujeres incluso son sometidas a humillaciones, a violencia de género y violencia sexual. Donde la mayor parte de las víctimas no tienen acceso a la justicia ni a una reparación integral adecuada por las vulneraciones de derechos sufridas por parte de las autoridades quedando en total impunidad<sup>21</sup>.

### **3.2 Contexto Ecuador:**

Países como Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Brasil y Argentina son los principales lugares de tránsito o destino de muchos venezolanos, que van en busca de mejores oportunidades y al acceso de derechos fundamentales. La población migrante venezolana de los últimos años, viene en condiciones de alta vulnerabilidad con un estado de salud frágil y en condiciones económicas precarias, aspectos que suelen agravarse por las condiciones migratorias, los estereotipos, la

---

<sup>18</sup> Organización de las Naciones Unidas. A/HRC/41/18. Informe de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Julio, 2019. 4

<sup>19</sup> Informe de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela (2019),18

<sup>20</sup> Organización de las Naciones Unidas, Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Junio, 2018

<sup>21</sup> Informe Anual, Capítulo IV. Venezuela, Comisión Interamericana de Derechos Humanos,(2018).

discriminación y la xenofobia que en el caso de las mujeres y niñas aumentan las probabilidades de exponerse a redes de trata para la explotación sexual<sup>22</sup>. Se estima que la cifra de refugiados y emigrantes, así como el porcentaje estimado de personas que han ingresado de manera informal al país, actualmente es de 417,199 venezolanos<sup>23</sup>.

En el Ecuador, dentro de los puntos de control migratorio se verifica que cuenten con un documento de identidad y los antecedentes penales apostillados. Muchos de los migrantes desconocen de los nuevos requisitos para ingresar al país y el rechazo de las personas impedidas de ingresar se ha convertido en una promoción del ingreso irregular que pone en una situación de doble vulnerabilidad a personas que se encuentra en necesidad de protección internacional<sup>24</sup>. En base a la investigación llevada a cabo en Ecuador y Perú por parte de la Comisión de Mujeres Refugiadas, los resultados afirman que en Ecuador los documentos y costos para la regularizarse en el país son limitados para muchos venezolanos. Aspecto que incentiva el ingreso irregular y a que vivan sin portar ningún tipo de documento, hecho que los expone a mayores riesgos de explotación, que en el caso concreto de mujeres y niñas venezolanas, supone el sometimiento al asalto y trabajo sexual junto con la trata con fines de explotación sexual<sup>25</sup>.

La trata es un problema que se profundiza cuando está vinculada con la migración, ya que ante la falta de protección en etapa temprana a las víctimas, se ha creado una especie de marginación y vulneración de la acción contra la trata. Existe una serie de aspectos que han impulsado la trata con las políticas y enfoques xenófobos o racistas que penalizan la migración, por lo que proteger los derechos de los migrantes es esencial para salvaguardar los derechos de las víctimas. Como expresa Juan Pablo Albán, “El Ecuador ya era un país de captación y de paso de las redes de trata desde hace muchos años. ¿La Respuesta a la trata de personas se soluciona a partir del discurso securitista y del cierre de las fronteras? Yo creo que no. Tenemos una deficiencia para enfrentar el crimen organizado de cualquier tipo”<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> ACNUR, Situación en Venezuela, <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

<sup>23</sup> Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, Ecuador, (2020). <https://data2.unhcr.org/es/situations/platform/location/7512>

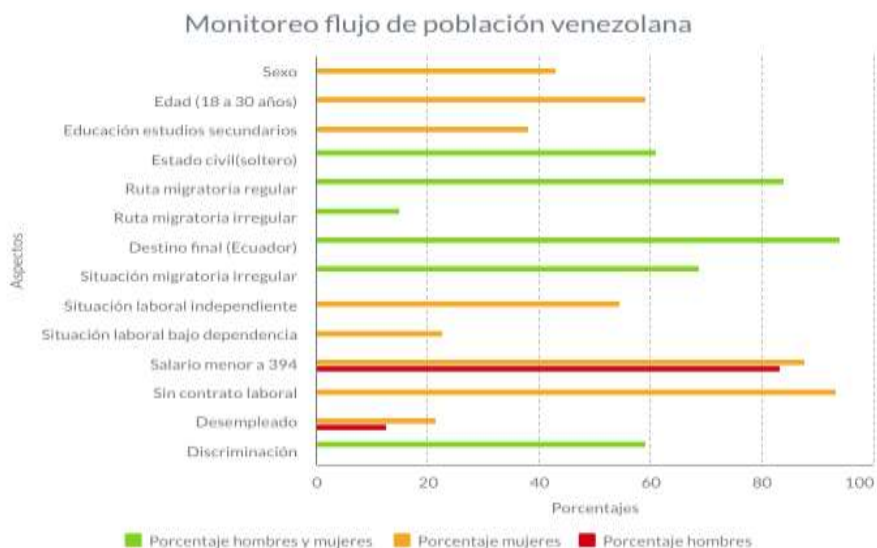
<sup>24</sup> Entrevista Javier Acentales Illescas, por Sputnik, Abogado tilda de inconstitucional el pedido de visa a venezolanos que llegan a Ecuador (Sputnik América Latina, 2019)

<sup>25</sup> Women's Refugee Commission. El Momento de Actuar es Ahora: Haciendo frente a los riesgos de explotación que podrían enfrentar las mujeres, niñas y niños venezolanos al buscar refugio. Resumen del Reporte,(2019).(traducción no oficial) (énfasis añadido).

<sup>26</sup> Redacción Plan V,Migrantes: el cerco legal se estrecha, Sociedad, Plan V(2019)

Las dificultades al acceso a un empleo digno y estable, es una de las barreras principales de las mujeres, quienes no pueden desarrollar una actividad para generar ingresos o encontrar trabajo ante la solicitud de visa como un requisito de contratación, dedicándose al trabajo ambulante que constituye un factor de riesgo y las expone aún más a todo tipo de violencia de género o a la explotación sexual<sup>27</sup>. La estigmatización que existe hacia las mujeres venezolanas ha resaltado las conductas machistas y patriarcales, los estándares de belleza las categoriza como las mujeres más hermosas. Aspecto que ha influido de gran manera en su inserción laboral, ya que los empleos que pueden conseguir no son tomados en cuenta por sus capacidades, inteligencia o preparación sino por su físico.<sup>28</sup>.

El monitoreo de flujo de población venezolana en el Ecuador entre noviembre y diciembre de 2019 por medio de la DTM, a través de 3.401 encuestas realizadas en los lugares con mayor asentamiento de población venezolana reflejan los siguientes resultados. Los mismos están centrados en los aspectos que contienen el mayor porcentaje de las mujeres entrevistadas. De igual forma, las mujeres son quienes en mayor número están prestas al desempleo y a la brecha salarial.



Fuente: elaboración propia<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Mujeres, Violencia y Frontera Estudio sobre mujeres venezolanas en condición de movilidad humana, en riesgo de explotación y violencia sexual en la frontera norte de Ecuador, 61

<sup>28</sup> Jacques, Ramírez, Yoharlis Linares, and Emilio Useche. "Geo) Políticas Migratorias, Inserción laboral y Xenofobia: Migrantes Venezolanos en Ecuador." En Cécile Blouin, Después de la Llegada. Realidades de la migración venezolana. Lima (Perú): Themis-PUCP. (2019).

<sup>29</sup> OIM, Monitoreo de Flujo de Población Venezolana en Ecuador, DTM,(2019), 10

A través de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela en Ecuador, en el año 2020, se ha brindado asistencia a 169,000 mujeres a nivel institucional en diversos sectores, como en salud, vivienda, medios de vida, comunicación, alojamiento y protección que incluye protección general, LGBTI, en violencia basada en género, infancia y ante la trata y tráfico, donde hasta el momento en este último punto se registra 3002 mujeres asistidas, donde 40 de ellas han sido asistidas directamente con protección a las víctimas de la trata o personas que se encuentran en riesgo en situación de explotación no deja de ser preocupante ya que de igual forma la protección a la VBG registra 13380 mujeres asistidas donde 8413 mujeres han recibido asistencia a servicios psicosociales y jurídicos.

La crisis migratoria venezolana existente incide en el delito de la trata, por ello la necesidad de reducción de barreras que impidan el acceso a la regularización por los riesgos a los que expone a las mujeres a sufrir explotación laboral o sexual<sup>30</sup>. Dentro de investigaciones llevadas a cabo a nivel organizacional, se encontró que la gran mayoría de mujeres venezolanas no denuncian casos de explotación, abuso o trata por estar indocumentadas, temen que al hacerlo queden expuestas a la imposición de multas, sanciones o a la deportación. Al no tener una denuncia, no es posible llevar a cabo ningún tipo de acción que permita investigar a fondo este problema y muestre a cabalidad las vulneraciones y peligros a los que están expuestas cientos de venezolanas<sup>31</sup>.

De igual forma, las instituciones gubernamentales no cuentan con la capacidad para poder frenar la trata de personas, sumado a la falta de atención y servicios para las personas sobrevivientes<sup>32</sup>. Pese a que la Policía Nacional junto con la Intendencia se encargan de realizar controles en los lugares que son de comercio sexual, para respaldar el cumplimiento de los requisitos necesarios según lo establecido en el Reglamento de Control de Establecimientos donde se Ejerce Trabajo Sexual. Los controles no necesariamente implican que las situaciones de explotación sexual sean identificadas, incluso si se llegara a identificar estos casos no existe total garantía de que se proceda a realizar una investigación del establecimiento en cuestión, con el fin de proteger y resguardar la seguridad de las víctimas<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> Plan Nacional contra la Trata de Personas (2019), OIM, 151

<sup>31</sup> En busca de Seguridad Hacer Frente a la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres y Niñas Venezolanas, 17

<sup>32</sup> Dove Cone, Melanie Teff, “En busca de Seguridad Hacer Frente a la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres y Niñas Venezolanas”. Refugees International (2019).

<sup>33</sup> Paola Moreno, Ángel Granja, Fernando Ríos, “Mujeres, Violencia y Frontera Estudio sobre mujeres venezolanas en condición de movilidad humana, en riesgo de explotación y violencia sexual en la frontera norte de Ecuador”. ONU MUJERES (2018),

El Ministerio de Gobierno admite dentro del Plan de Acción Contra la Trata de Personas 2019, que una de las dificultades que enfrentan a nivel nacional es la escasez o dispersión de las estadísticas a nivel institucional, lo que impide contar con datos desagregados y conocer la verdadera magnitud del delito<sup>34</sup>. Por ello, las cifras arrojan que a escala nacional entre enero del 2017 y junio 2019 el Ministerio de Gobierno, registro 34 víctimas venezolanas de trata de personas con fines de explotación sexual<sup>35</sup>.

#### **4. Trata de personas con fines de explotación sexual:**

##### **4.1 Trata de personas:**

La trata de personas es un fenómeno mundial que viola los derechos humanos de millones de personas alrededor del mundo, entre ellos su derecho a la vida, la dignidad, la libertad, la seguridad y la integridad, degradando sus condiciones de vida. Hombres, mujeres y niños son sometidos a diversas situaciones de explotación, aprovechándose del entorno de desigualdades económicas y sociales en las que viven. Se considera una de las peores formas de violencia cometida a los seres humanos, donde a través de acciones sucesivas y concatenadas se busca someterlas y explotarlas con el fin de lucrar de ellas<sup>36</sup>. Para la delincuencia organizada, la explotación de seres humanos es sumamente lucrativa y se lleva a cabo con fines de servidumbre, mendicidad infantil, extracción de órganos, explotación sexual y trabajo forzoso<sup>37</sup>. En el año 2000, se adopta la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y con el fin de complementarlo, se da apertura al primer instrumento internacional que aborda los aspectos de la trata. Conocido como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, mejor conocido como el Protocolo de Palermo, destinado a prevenir, reprimir y sancionar este fenómeno. Busca brindar la protección suficiente a las

---

<sup>34</sup> Gloria Camacho Z. Sonia García A. Marcelo Paredes M. Plan Nacional contra la Trata de Personas (2019), OIM y Ministerio de Gobierno, 9

<sup>35</sup> Ministerio de Gobierno, Indicadores, <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/indicadores/>

<sup>36</sup> Julieta Fernández Márquez, Esclavitud, trata de personas y explotación: una perspectiva desde los derechos humanos, *El Cotidiano*, Tomo 34, No 209, (2018), p. 47-56, ProQuest, <https://search-proquest-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/docview/2120667267/fulltextPDF/F18A35D4763E4352PQ/3?accountid=36555>

<sup>37</sup> UNODC, La trata de personas: compraventa de seres humanos, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

personas más vulnerables y amparando sus derechos humanos reconocidos internacionalmente en varios instrumentos<sup>38</sup>.

La trata de personas según lo determinado en el artículo 3 literal a) del Protocolo de Palermo se entiende:

“ Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;”<sup>39</sup>.

La trata al incluir cómo elemento el traslado de la víctima a través de procesos migratorios, puede ser confundido con el tráfico ilícito de migrantes. Debido a que las víctimas que se encuentran de manera irregular son captadas por las redes de trata durante su desplazamiento, sienten su estatus migratorio irregular un factor de riesgo para que las víctimas sean aún más vulnerables. Delitos que tiene fines y estrategias de intervención totalmente distintas. La trata tiene como finalidad la explotación que puede manifestarse en el lugar de origen, en el lugar de destino o de tránsito. En el caso del tráfico este fenómeno termina con la llegada del individuo al lugar de destino, persiguiendo en este caso una finalidad meramente económica y no la explotación del inmigrante ilegal, tal como lo expone Jorge Eduardo Buompadre<sup>40</sup>.

Dentro de la definición analizada, el concepto de “situación de vulnerabilidad” se vuelve primordial para entender porque el contexto de movilidad humana se convierte en una situación de vulnerabilidad para las mujeres y niñas, puesto que pone a la víctima sin más opción que someterse al abuso. Aprovechándose de la realidad económica, afectiva, jurídica y de protección en las que se encuentran y que las colocan en riesgo para ser explotadas sexualmente por las redes

---

<sup>38</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 15 de diciembre de 2000, ratificada por el Ecuador 17 de septiembre de 2002

<sup>39</sup> Artículo 3, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

<sup>40</sup> Jorge Eduardo Buomparte, “Trata de Personas, Migración Ilegal y Derecho Penal”, Argentina, Alveroni Ediciones, (2019), pag. 51

de trata<sup>41</sup>. Por esta razón, la trata constituye una vulneración de varios derechos humanos, destacando entre ellos el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad, a no ser sometidas a esclavitud y a vivir una vida libre de violencia. Convirtiéndose en vulneraciones altamente feminizadas y en un tipo de violencia basado propiamente en el género<sup>42</sup>.

#### **4.2 Análisis de Género:**

Es importante enfatizar la relevancia de la perspectiva de género en el análisis de la trata de personas como un componente para el enfoque de derechos humanos. Esto se debe a que las desigualdades basadas en género y violencia sexual son escenarios para crear circunstancias que dan lugar a la trata de personas, donde las víctimas en su gran mayoría son mujeres y niñas, representando el 71% de todas las víctimas de trata detectadas en el mundo<sup>43</sup>. El género es una construcción sociocultural basada en creencias, ideas, costumbres, atribuciones y actitudes sociales que determinan una diferencia entre lo masculino y femenino<sup>44</sup>. Por lo tanto, la creación de estereotipos con base en creencias generalizadas y preconcebidas sobre los atributos y características de los roles asignados del hombre o la mujer evidencia las desigualdades, jerarquías y discriminación en ámbitos económicos, socioculturales o jurídicos que a su vez crea obstáculos para las investigaciones, sanciones, prevención, garantía y reparación en la violencia y discriminación que pueden sufrir las mujeres<sup>45</sup>.

La violencia basada en género se ejerce con la finalidad de subordinar, humillar, intimidar y decidir sobre la integridad personal y sexualidad de una persona por su género. La cual va en mayor aumento en mujeres y niñas debido a los prejuicios que existen dentro de la sociedad que tiende a dominarlas, discriminarlas y subordinarlas<sup>46</sup>. De igual forma, constituye una de las violaciones de derechos más generalizadas y que en muchas ocasiones se racionaliza, minimiza, niega, acepta o silencia dentro de la sociedad y genera sufrimiento en la salud sexual, psíquica o

---

<sup>41</sup> Paola Moreno, Ángel Granja, Fernando Ríos, "Mujeres, Violencia y Frontera Estudio sobre mujeres venezolanas en condición de movilidad humana, en riesgo de explotación y violencia sexual en la frontera norte de Ecuador". ONU MUJERES (2018).

<sup>42</sup> Women's Link Worldwide, Víctimas de trata en América Latina entre la desprotección y la indiferencia. Serie Investigaciones. Informe # 7. Women's Link Worldwide, (2017). (traducción no oficial) (énfasis añadido).

<sup>43</sup> ICAT, Las Dimensiones de Género de la Trata de Personas, Nota informativa núm. 4, (2017), <https://icat.network/sites/default/files/Resources/Document/Issue%20Brief%20Gender.Spanish.pdf>

<sup>44</sup> Marta Lamas, La antropología feminista y la categoría " género", Nueva antropología 8.30 (1986): 173-198.

<sup>45</sup> Víctimas de trata en América Latina entre la desprotección y la indiferencia. Serie Investigaciones, 14

<sup>46</sup> María Cristina Hurtado Sáenz et al., Promoción y Monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual, Defensoría del Pueblo, OIM, Colombia (2008). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6683.pdf>

psicológica de la mujer<sup>47</sup>. Existen 4 elementos claves que constituyen este término, entre ellos el factor de riesgo al ser mujer, las agresiones y amenazas, el ámbito público o privado donde puede desarrollarse las agresiones y por último, la subordinación de la mujer como consecuencia del desequilibrio de poder y discriminación que existe en la sociedad<sup>48</sup>. Entre los diferentes tipos de violencia, la sexual es una de las manifestaciones más comunes de este delito, el término incluye el abuso y explotación; y se entiende como la amenaza, intento o acto de naturaleza sexual que puede o resulta en algún tipo de afectación emocional, psicológica o física<sup>49</sup>. Este tipo de violencia genera grandes afectaciones en la salud de las víctimas por las diferentes infecciones o enfermedades de transmisión sexual como el VIH o el papiloma humano, los embarazos o abortos forzosos, las lesiones producidas en sus órganos reproductivos que pueden dañar de manera permanente su salud reproductiva y sexual<sup>50</sup>.

#### **4.3 Trata con fines de explotación sexual:**

La trata con fines de explotación sexual, es el fin más conocido dentro de la trata y que a menudo suele ser confundida con la esencia de la trata como tal. Esta modalidad se enfoca principalmente en el sometimiento con fines sexuales de mujeres y niñas para comercializarlas y obtener beneficios económicos o materiales. Se puede explotar sexualmente a una persona de diversas formas y entre ellas está los actos de pornografía, la prostitución forzada y las actividades turísticas con el comercio sexual<sup>51</sup>. Atraen a las víctimas por medio de engaños o amenazas y se lleva a cabo en condiciones de exclusión e inequidad que las somete a desprotección y diversas vulneraciones. Esto evidencia el machismo y la consideración del ser humano como mercancía<sup>52</sup>. Donde son sometidas a continua violencia, sin paga y con el riesgo continuo de muerte si existe la negativa de realizar dichas actividades<sup>53</sup>.

---

<sup>47</sup> María Isabel Henao, Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos, Ministerio del Interior, Organización Internacional para las Migraciones,

<sup>48</sup> Eva María de la Peña Palacios, Violencia de género fórmulas para la igualdad No 5, Fundación Mujeres, Proyecto NEMESIS,(2007)

<sup>49</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas,(2003).

<sup>50</sup> Marcela Iellimo, La trata de personas: Un análisis desde la perspectiva de género y los derechos humanos, Vovesenelfenix, [https://www.vovesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10\\_11.pdf](https://www.vovesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10_11.pdf)

<sup>51</sup> Verónica Supliguicha Cárdenas, Daniel Rueda Torres, Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, OIM Ecuador,(2017), 22

<sup>52</sup> Los Derechos Humanos y la Trata de PERSONAS, Folleto Informativo No 36, Naciones Unidas, 2014, [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)

<sup>53</sup> Ministerio de Gobierno, Programas y Servicios, Fines de la Trata. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/objetivos2/#:~:text=Trata%20con%20fines%20de%20explotaci%C3%B3>



Entre los tipos de explotación sexual podemos identificar la prostitución ajena, que es la obtención de beneficios económicos de manera ilegal por un tercero de la explotación y sometimiento a la prostitución de la víctima. De igual forma la pornográfica, a través de la producción y distribución de material que contiene de manera explícita actividades sexuales. El turismo sexual, siendo la promoción del turismo con fines sexuales a los consumidores, quienes buscan la prestación de servicios en los países de origen de las víctimas para evitar las legislaciones que existen en los países de destino de explotación de las víctimas<sup>54</sup>.

Este particular, es un fenómeno complejo que implica violencia de género y una grave violación de los Derechos Humanos. La invisibilidad de la que ha sido parte los fines de explotación sexual en la trata, lleva a la confusión del término, al ser asimilado con el ejercicio de la prostitución, esto ha impedido que pueda desarrollarse estrategias que permitan enfrentar el problema desde su complejidad. Porque si bien, en los fines de explotación sexual por trata se lleva a cabo la prostitución forzada, es importante entender que el ser prostituta no implica ser víctima de este delito o viceversa<sup>55</sup>.

A ello se suma varios factores que ponen exponencialmente en riesgo a las mujeres y entre ellos se puede identificar: el viajar sin acompañantes, al estar solas existe mayor riesgo de confiar en personas que ofrecen protección y ayuda camuflada que puede derivar también en casos de sexo transaccional, sufriendo violencia sexual. El desconocimiento y falta de información respecto de los derechos, procesos, trámites, requisitos y acceso a diversas instituciones que puedan brindarles ayuda imposibilita que las mujeres puedan denunciar estos casos que atentan contra su vida e integridad. Las afectaciones psicológicas se manifiestan con sentimientos de miedo al tener que proporcionar en espacios de atención información personal, debido al temor de ser víctimas de investigación y repercusiones ya que muchas de ellas no se encuentran regularizadas en el país<sup>56</sup>.

## **5. Marco legal:**

---

n% 20sexual&text=Usualmente% 20en% 20este% 20tipo% 20de, voluntad% 20en% 20actividades% 20sexuales% 20remuneradas.

<sup>54</sup> Cajas Cañizares Alison Jennifer, “Trata de adolescentes mujeres con fines de explotación sexual, en Pichincha, a partir de la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal”(tesis pregrado, Universidad Central del Ecuador, 2016), 44

<sup>55</sup> María del Águila Lara Palacios, La Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, Revista Internacional de Pensamiento Político I Época , Vol. 9, (2014), pág,402

<sup>56</sup> Mujeres, Violencias y Frontera. Estudio sobre mujeres venezolanas en condición de movilidad humana, en riesgo de explotación y violencia sexual en la frontera norte de Ecuador, ONU Mujeres (2018)

La investigación se centra en el análisis de los derechos a los que son titulares los migrantes venezolanos en el Ecuador. Con el fin de visualizar y entender de mejor manera los atropellos y violaciones a derechos fundamentales que sufren, en el caso en concreto las mujeres migrantes como consecuencia de la trata de personas. A nivel constitucional, el artículo 10 de la Carta Magna prescribe que todas las personas independientemente de la nacionalidad son titulares y gozarán de los derechos que se encuentran reconocidos en la CRE y en los instrumentos internacionales. Estas garantías y derechos serán de aplicación inmediata y directa, es decir no se discrimina y limita el goce de los derechos a ninguna persona que se encuentran en el país. De igual forma, dentro de los principios de las relaciones internacionales en el artículo 416 se reconoce el principio a la ciudadanía universal, que promueve la libre movilidad y a su vez exige el debido respeto y ejercicio de los derechos humanos, cumpliendo con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales suscritos. Su artículo 41 de igual forma establece que el Estado garantiza la asistencia humanitaria y el principio de no devolución para las personas en situación de refugio o asilo, enfatizando claramente garantía al ejercicio pleno de sus derechos, sin la aplicación a los solicitantes de asilo o refugio sanciones por su ingreso o condición irregular en el país. Se garantiza de igual forma a las personas que han sido desplazadas, a la atención y protección humanitaria, recibiendo los grupos vulnerables asistencia especializada y preferente. El artículo 66, establece el reconocimiento y garantía a la inviolabilidad de la vida, la integridad personal, vida digna, la adopción de medidas contra toda forma de violencia ejercida a las mujeres en situación de vulnerabilidad y de igual forma contra la violencia y explotación sexual. A su vez, se incluye el reconocimiento al derecho a la libertad que contiene la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas<sup>57</sup>.

Ecuador el 17 de septiembre de 2002, ratificó el Protocolo de Palermo, el cual se concentra en prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas que se centra especialmente en mujeres y niños. Se reconoce la participación activa por parte de los Estados para adoptar medidas legislativas y conceptos básicos en sus ordenamientos que permitan la identificación de este delito, junto con las medidas correspondientes para prevenirlo y combatirlo a través de capacitaciones a los funcionarios y personal encargado de llevar estos casos. La asistencia y protección de las

---

<sup>57</sup> Constitución de la República del Ecuador, R.O 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. Suplemento 181 de 15 de febrero de 2018. Artículos 10, 11.3, 41, 42, 66 Constitución de la República del Ecuador, R.O 449, 20 de octubre de 2008.

víctimas es un aspecto fundamental que busca concentrar los esfuerzos en brindarles confidencialidad, su adecuada recuperación a través del apoyo médico, psicológico y material, de acuerdo a las necesidades de cada víctima junto con oportunidades que les permita desarrollarse en aspectos educativos o acceder a un empleo digno<sup>58</sup>.

A nivel nacional, la Ley Orgánica de Movilidad Humana está encaminada a regular los derechos, obligaciones y mecanismos vinculados con las personas en condición de movilidad humana, incluidas las víctimas de trata de personas; con el fin de brindarles prevención, protección y atención, aspectos que se encuentran incluso en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se enfoca en mecanismos que permitan garantizar los derechos de las víctimas a través de un registro para su identificación, con el objetivo de elaborar insumos para la elaboración de políticas públicas y planes de acción para su prevención. Busca precautelar los principios de protección integral y especializada entre ellos la vida, integridad y seguridad, el principio al acceso a la información sobre los procesos por parte de las víctimas, la confidencialidad y la no discriminación y revictimización. De igual forma, persigue la aplicación de programas, planes y campañas a nivel educativo para promover la prevención del tráfico y trata de personas<sup>59</sup>. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, define en su artículo 10 que se entiende por violencia sexual toda acción que restrinja o vulnere el derecho a decidir sobre la vida sexual o reproductiva de una persona al igual que su derecho a la integridad personal. A través de coerción, amenazas, intimidación, incluyendo la trata con fines de explotación sexual, la prostitución forzada y otras prácticas análogas. Considera la violencia física como todo acto encaminado a producir sufrimiento o generar un daño físico. A la violencia psicológica como toda acción que busca controlar el comportamiento o las decisiones de las mujeres, a través de amenazas o actos de intimidación que puedan originar daños psicológicos, físicos, sexuales, patrimoniales o laborales<sup>60</sup>.

El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, establece el compromiso de sancionar a las personas que ejecuten dichos actos con

---

<sup>58</sup> Artículo 4, 5, 6 y 9, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

<sup>59</sup> Artículo 1, 4.7, 117,118, 119, 120, 121, 122, Ley Orgánica de Movilidad Humana, R.O. Suplemento 938 de 6 de febrero de 2017

<sup>60</sup> Artículo 10, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, R.O. Suplemento 175 de 5 de febrero de 2018

el propósito de que sean enjuiciados, detenidos y condenados. Resalta de igual forma el compromiso de implementar medidas que permitan prevenir este problema con mira a adoptar disposiciones que protejan a migrantes, garantizar la vigilancia en diversos puntos para impedir la trata y de igual forma identificar y brindar ayuda a las víctimas<sup>61</sup>.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce a todas las personas el derecho a la integridad personal en los ámbitos físicos, morales y psíquicos, por ello nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos degradantes, crueles e inhumanos. De la misma forma, se prohíbe someter a las personas a la esclavitud y servidumbre, como sucede en el caso de la trata de personas o esclavos, pues toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada<sup>62</sup>. La “Convención Belém do Pará” instrumento que se centra en garantizar los derechos de las mujeres al no sometimiento de la violencia. Establece que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento y protección de sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad, el no sometimiento de torturas, la dignidad y la igualdad de la protección en la ley y ante ella. De igual forma, se reconoce el derecho a vivir libres de violencia y a toda forma de discriminación que se basa en conceptos estereotipados de subordinación o inferioridad. Para ello, los Estados son los encargados de adoptar medidas que permitan erradicar la violencia<sup>63</sup>.

La resolución 2/18 sobre Migración forzada de personas venezolanas, establece que los Estados deben implementar mecanismos encaminados a identificar a las personas vulnerables o que se encuentren en necesidades de protección. Por otra parte, enfatiza la importancia de no criminalizar a los migrantes venezolanos a través de medidas que penalice la entrada irregular al país, el cierre de las fronteras, la solicitud del pasaporte como medio para poder solicitar protección o ayuda, y la importancia de prevenir la xenofobia y discriminación. A través de la implementación de medidas que permitan promover la integración a la sociedad y les garantice sus derechos sin ningún tipo de discriminación. Los Estados de igual forma deben brindar un respuesta que permita prevenir, sancionar, investigar la trata de personas y dar asistencia a sus víctimas<sup>64</sup>. La resolución 4/19, reitera el reconocimiento de varios derechos humanos de los

---

<sup>61</sup> Artículo 15, 16, 17 y 19. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena 2 de diciembre de 1949

<sup>62</sup> Artículo 4, 5, 6, 7, Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Ecuador el 12 de agosto de 1977

<sup>63</sup> Artículo 4, 6, 7, "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA", Belem do Para, 6 de octubre de 1994, ratificada por el Ecuador el 30 de junio de 1995

<sup>64</sup> Migración Forzada de Personas Venezolanas, CIDH, Resolución 2/18, (2018), núm. 5,11,14

migrantes y las víctimas de trata de personas. Entre ellos, el derecho a la vida, la personalidad jurídica, la dignidad humana y el principio pro persona; los cuales son fundamentales e inherentes a la vida de todas las personas sin discriminación. En la Sección V, se reconoce la prohibición de la esclavitud y condiciones análogas, siendo una garantía independientemente de la situación migratoria de la persona. Los Estados de igual forma deben, desde una perspectiva de género y no criminalización, garantizar la protección para prevenir la trata de personas a través de la cooperación internacional<sup>65</sup>.

## **6 .Violaciones a los DDHH:**

La violencia contra la mujer en la trata con fines de explotación sexual, trae consigo la violación de varios derechos a través del uso de la sexualidad como un medio para ejercer poder sobre ellas, que las degrada, humilla y somete. Por otra parte, es importante recalcar los vínculos que existen entre la lucha contra la trata y los derechos humanos, donde de manera inequívoca se ha proclamado que la apropiación del trabajo, la personalidad jurídica o la humanidad de un ser humano es un acto ilícito e inmoral<sup>66</sup>. El derecho a la no discriminación por razones de origen, sexo o raza, ha exigido a nivel internacional que se brinden al menos los derechos esenciales a los no ciudadanos, término que comprende a las personas que no mantienen un vínculo efectivo con el país en el que se encuentran, conformado por los migrantes, refugiados, residentes permanentes, estudiantes extranjeros, apátridas, otro tipo de no inmigrantes y a las víctimas de la trata, prohibiendo la vulneración a sus derechos, a no sufrir esclavitud, detención o ejecuciones arbitrarias, trabajos forzados ni tratos inhumanos<sup>67</sup>.

La trata vulnera considerablemente los Derechos Humanos por cosificar a las víctimas, vulnerando su derecho a la autonomía y con ello su vida, su libertad, seguridad, privacidad, su libertad de movimiento, salud, a no ser sometidos a tratos crueles e inhumanos, etc. Por ello muchas de las prácticas asociadas a la trata se encuentran prohibidas en el derecho internacional de los derechos humanos, mismos que tienen carácter universal y se aplican sin discriminación a todas las personas<sup>68</sup>. Sin embargo, el presente análisis se centra en la afectación a los derechos a

---

<sup>65</sup> Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, CIDH, Resolución 04/19,(2019),

<sup>66</sup> ONU, Los Derechos Humanos y la Trata de Personas, Folleto Informativo No 36,(2014).

<sup>67</sup> Naciones Unidas, Los Derechos de los No Ciudadanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Derechos Humanos, (2006) <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/noncitizenssp.pdf>

<sup>68</sup> María Isabel Henao, Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos, Ministerio del Interior, Organización Internacional para las Migraciones, (2012)

la prohibición de esclavitud, la igualdad y no discriminación y la integridad personal. A nivel interamericano, tanto la Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se han pronunciado continuamente al respecto, manifestando la total indefensión junto con las continuas y múltiples vulneraciones que sufren las víctimas de la trata a través del control de la sexualidad y que constituye una forma contemporánea de esclavitud<sup>69</sup>.

### **6.1 Prohibición de esclavitud:**

Nadie puede ser sometido a la esclavitud, este derecho está consagrado en el artículo 66 literal a) de la CRE, el artículo 3 del Protocolo de Palermo y el artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe toda práctica que sea análoga a la esclavitud, siendo una obligación *ius cogens* y de carácter *erga omnes* para los Estados. Todas las formas de esclavitud comparten cuatro elementos fundamentales, entre ellos el control sobre otras personas, la amenaza o uso de violencia, la discriminación que deshumaniza a las personas que son sometidas a esclavitud y la apropiación de su fuerza de trabajo<sup>70</sup>. Pues en el caso en concreto se puede identificar los siguientes indicadores: las mujeres son privadas de sus documentos de identificación, existe un abuso de las situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, son sometidas a violencia física o sexual, existe intimidación y amenaza, tienen limitada su libertad de circulación y otros factores que restringen sus derechos<sup>71</sup>.

La Corte IDH, determina que la trata de personas se encuentra asociada directamente con la esclavitud, con el fin de ejercer sobre una persona atributos del derecho de propiedad, como el control de la autonomía de la víctima, el uso de la violencia, la vulnerabilidad, el cautiverio, la explotación y la ausencia de consentimiento para la obtención de un beneficio por parte de los perpetradores<sup>72</sup>. Esto se produce a través del control de movimiento o ambiente físico, el control psicológico, la toma de medidas que permitan impedir la fuga, el trabajo obligatorio y forzoso, e incluye también la prostitución<sup>73</sup>.

---

<sup>69</sup> Alejandra Mángano, Marcelo Colombo, Estándares internacionales de derechos humanos en la trata de personas: definiciones y obligaciones estatales, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Argentina, (2018)

<sup>70</sup> Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs Brasil, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 20 de octubre de 2016, párr. 209

<sup>71</sup> Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs Brasil, párr. 221

<sup>72</sup> *Id.*, párr. 271

<sup>73</sup> Caso Mme Hadijatou Mani Koraou Vs. República de Niger, Tribunal de Justicia de CEEAO, 27 de octubre de 2008, párr. 76 a 79.

De igual forma, se manifiesta que quienes mayormente están expuestos a la esclavitud son quienes tienden a ser mayormente discriminados, como es el caso de los trabajadores migrantes, los niños o mujeres. Estas prácticas pueden muchas veces ser normalizadas, puesto que los delitos de esclavitud forman parte de costumbres y creencias que han discriminado o excluido a estos grupos por generaciones<sup>74</sup>. La trata de personas, es una violación de derechos de carácter múltiple o continuado hasta que la víctima sea libre, en el caso de las mujeres y niñas ellas se ven afectadas por la trata con fines de explotación sexual desproporcionadamente, convirtiéndose en una forma de esclavitud contemporánea que en escala masiva constituye la trata de esclavos de los días modernos<sup>75</sup>. Las mujeres que son sometidas mediante la trata son sujetas a sufrir abusos sexuales, amenazas con fines de explotación sexual comercial, aislamiento, malos tratos o humillaciones<sup>76</sup>. Por lo tanto, al ser las mujeres víctimas de trata de personas sometidas a diversas formas de violencia sexual como la esclavitud sexual o la prostitución forzada, se atenta con derechos primordiales como la integridad y la seguridad personal, la honra, la dignidad, la libre circulación y su vida privada<sup>77</sup>.

## **6.2 Igualdad y no discriminación:**

El derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra consagrado en el artículo 66 numeral 4, artículo 11.2 de la CRE, el artículo 119 de la Ley de Movilidad Humana, el artículo 6 de la Convención de Belem do Para, artículo 1 de la CEDAW y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde todos los seres humanos nacemos libres e iguales en derechos y dignidad.

La Corte IDH ha manifestado que la noción de igualdad es inseparable de la dignidad esencial del ser humano y se desprende de la unidad de naturaleza del género, ya que no es admisible fundar diferencias del trato entre seres humanos quienes por su idéntica naturaleza gozan de los mismos derechos y que forman parte del dominio *ius cogens*<sup>78</sup>. La no discriminación y la igualdad son principios sustanciales para el amparo de los derechos humanos a nivel internacional

---

<sup>74</sup> Organización de las Naciones Unidas. A/HRC/36/43. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias,(2017)

<sup>75</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, párr. 8.

<sup>76</sup> Organización de las Naciones Unidas.A/HRC/13/39. Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes,(2010)

<sup>77</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, (2013), párr. 39.

<sup>78</sup> Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-4/84 de 19 de enero de 1984, párr. 55

como a nivel interno, es decir no se admite ningún tipo de trato discriminatorio a ninguna persona por motivos de su raza, género, color, origen, nacionalidad, situación económica, edad o cualquier otra condición. Estando los Estados obligados a eliminar de su ordenamiento regulaciones discriminatorias y establecer medidas o normas encaminadas a reconocer y asegurar ante la ley igualdad a todas las personas, pero también asegurar la igualdad material <sup>79</sup>. En el caso en concreto, se ha manifestado que existen factores subyacentes que contribuyen en la trata de personas, entre ellas la discriminación basada en varios factores y entre ellos el género y la migración<sup>80</sup>.

La violencia de género afecta a lo largo de todo su ciclo de vida a las mujeres. Se manifiesta a través de daños físicos, psicológicos, económicos o sexuales, amenazas, privación de su libertad o incluso la muerte. Este tipo de violencia se agrava cómo consecuencia de varios factores entre ellos: sociales, culturales, económicos, políticos, migratorios, entre otros<sup>81</sup>. Cabe resaltar que el derecho a vivir una vida libre de violencia es interdependiente e indivisible en respeto de varios derechos humanos, por esta razón la violencia de género constituye un trato cruel, inhumano y degradante<sup>82</sup>. Es por ello que en virtud del artículo 1 de la CEDAW, este hecho constituye una forma de discriminación que atenta contra el ejercicio de varios derechos humanos<sup>83</sup>. Para el presente análisis, la violencia contra la mujer surge de la discriminación y desigualdad existente en los ámbitos públicos y privados. Esto se debe a las exclusiones, restricciones o distinciones basadas en el sexo que tienen como objeto el anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos de la mujer<sup>84</sup>. A través de pre concepciones basadas en el género sobre las características o papeles que deben asumir hombres o mujeres respectivamente, creando estereotipos socialmente dominantes donde las mujeres son subordinadas<sup>85</sup>.

---

<sup>79</sup> Caso Yatama Vs. Nicaragua, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 23 de junio de 2005.

<sup>80</sup> Organización de las Naciones Unidas. A/HRC/29/38. Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños(2015).

<sup>81</sup> Recomendación general núm. 19, párr. 6, y recomendación general núm. 28, párr. 19.

<sup>82</sup> Organización de las Naciones Unidas. (A/HRC/31/57) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes(2016).

<sup>83</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/GC/35. Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19(2017)

<sup>84</sup> Artículo 1, Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW

<sup>85</sup> Ver, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 16 de noviembre de 2009



Puesto que el derecho internacional de los derechos humanos se aplica a todas las personas sin discriminación, se garantiza el derecho a la no discriminación por la nacionalidad, lo que establece que los extranjeros deben gozar de los mismos derechos que los nacionales<sup>86</sup>. La protección enfocada en los derechos de los migrantes proviene de la noción de la obligación general de la no discriminación. Sin embargo, la condición de irregularidad de los migrantes agravan sus condiciones de vulnerabilidad<sup>87</sup>. De igual forma cabe resaltar que la vulnerabilidad a la que están expuestas las personas migrantes a diferencia de los nacionales o residentes yace de una dimensión ideológica que se muestra dentro del contexto histórico de cada Estado. Misma que se mantiene por situaciones de desigualdad entre extranjeros y nacionales y que se reproduce por medio de prejuicios, xenofobia, racismo y otras formas de discriminación. Condiciones que impiden la integración a la sociedad y a su vez genera la impunidad en las violaciones de sus derechos humanos, donde mujeres y niños son mayormente vulnerables<sup>88</sup>.

Por esta razón, las mujeres migrantes a causa del impacto que generan las discriminaciones múltiples a través de una cultura que monetiza o cosifica a la persona, evidencia que existe mayor probabilidad de que sean víctimas de trata. Hecho que se lleva a cabo a través de estructuras criminales donde existe extrema violencia y jerarquías machistas, que las expone a través de una situación de poder, a diversas formas de explotación o violencia sexual<sup>89</sup>. Los Estados, independientemente del estatus migratorio de la persona debe respetar y garantizar el principio a la igualdad y no discriminación, a todas las personas que se encuentren en su territorio sin distinción<sup>90</sup>. Por esta razón, la no discriminación se vuelve fundamental en el análisis de la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que la aplicación de los derechos humanos a la

---

<sup>86</sup> Organización de las Naciones Unidas, La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto CCPR OBSERVACIÓN GENERAL 15. (General Comments),(1986)

<sup>87</sup> Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15,31 diciembre 2015, párr. 9.

<sup>88</sup> Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18

<sup>89</sup> Comunicado de Prensa No. 11A/18, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Conclusiones y observaciones sobre la visita de trabajo de la CIDH a El Salvador. 29 de enero de 2018.

<sup>90</sup> *Ver*; Caso Vélez Loor Vs. Panamá, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 23 de noviembre de 2010, párr. 248

víctimas no pueden ser denegados bajo ninguna condición, esto incluye el estatus migratorio de la víctima independientemente de su situación regular o irregular<sup>91</sup>.

El Comité de la CEDAW, reconoce que la trata de personas se encuentra arraigado a la falta de apreciación de un enfoque de género, puesto que la discriminación basada en tratos diferenciados o estructuras patriarcales en este delito, sumando a las condiciones restrictivas de migración que promueve el acceso por vías irregulares, pone a mujeres y niñas en una situación especial de vulnerabilidad que las lleva a ser mayormente expuestas a diversas formas de explotación y entre ellas la explotación sexual<sup>92</sup>.

Por ello, es muy importante que los Estados se esfuercen por crear normativa y consciencia social que coadyuve a cesar la existencia de patrones de discriminación estructurales que agravan la situación respecto de las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas, puesto que al no considerar las situaciones de vulnerabilidad, colocan a la víctima en un estado de necesidad y deshumanizan la prevención y erradicación de este delito<sup>93</sup>.

Aspectos que acarrear mayor importancia al tratarse de un grupo que se encuentra en una situación de inestabilidad resultante de vulneraciones a sus derechos sociales y económicos. Hechos que contribuyen a fomentar, generar y aumentar la demanda de la trata, dejando como resultado el empobrecimiento y la reducción de posibilidades de elección a lo largo de la vida de las mujeres<sup>94</sup>. De igual forma, la Corte ha manifestado que todas las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, como es el caso de las víctimas, son titulares de protección especial por parte del Estado estando en la necesidad de satisfacer la garantía de los derechos humanos de las mujeres<sup>95</sup>.

### **6.3 Integridad personal:**

El derecho a la integridad personal se encuentra reconocido en el artículo 66 de la CRE, el artículo 4 literal b) de la Convención de Belém Do Pará y el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Comprende que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad

---

<sup>91</sup> UNODC, Enfoque de la Trata de Personas Basado en los Derechos Humanos Módulo 8, Educación para la justicia serie de módulos universitarios,(2019)

<sup>92</sup> Committee on the Elimination of Discrimination against Women. CEDAW/C/GC/38. General recommendation on trafficking in women and girls in the context of global migration (2020)(traducción no oficial) (énfasis añadido)..

<sup>93</sup> Marie-Christine Fuchs, III Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana sobre Trata de Personas y Formas Contemporáneas de Esclavitud. FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER, Bogotá, (2019)

<sup>94</sup> ONU, Los Derechos Humanos y la Trata de Personas, Folleto Informativo No 36,(2014).

<sup>95</sup> Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, párr. 104.

garantizando su protección a no ser sometidos o expuestos a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Este derecho es inherente a todos los seres humanos con atención a su dignidad como persona, que implica una agrupación de condiciones para tener una vida plena, con estrecha relación a derechos fundamentales como la vida y la libertad personal<sup>96</sup>. Por lo tanto, al ser un derecho de carácter absoluto este no puede ser suspendido ni restringido bajo ninguna perspectiva<sup>97</sup>

Las condiciones que abarca el derecho a la integridad comprende aspectos físicos, psíquicos y morales. En este sentido la integridad física se refiere a la plenitud corporal del individuo, es decir este derecho protege a toda persona de sufrir agresiones que pueden lesionar o afectar su salud. Por otra parte, la integridad psíquica se refiere a la plenitud de las condiciones emocionales, intelectuales y morales estando relacionado a no ser obligado o manipulado en contra de la voluntad del individuo de manera mental<sup>98</sup>. Por último, la integridad moral comprende el derecho a que cada persona de acuerdo a sus convicciones, pueda desarrollar su vida<sup>99</sup>. Pese a que este derecho se encuentra estrechamente vinculado al derecho a la vida, es importante precisar que entre los aspectos que permiten distinguir en estricto sentido a este derecho en particular, es la no consideración de la existencia del individuo en su totalidad sino de manera parcial. Al especificar las dimensiones en las cuales se busca que los individuos no sufran un menoscabo, como es el caso de los aspectos corporales, morales y psíquicos.<sup>100</sup> La violencia ejercida a la mujer sobre su integridad, es la privación del ejercicio, conocimiento y goce efectivo de sus libertades fundamentales y sus derechos humanos, incentiva a mantener la subordinación de las mujeres y contribuyen a comercializar a la mujer como un objeto de carácter sexual antes que su calidad de ser humano<sup>101</sup>.

La violación a este derecho tiene diversas connotaciones que generar varias secuelas en las víctimas, donde la intensidad de las secuelas físicas y psíquicas varían dependiendo de factores

---

<sup>96</sup> Derecho a la Integridad Personal Convención Americana sobre Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.

<sup>97</sup> Recomendación General No. 12 (8.º período de sesiones, 1989). Violencia contra la mujer. Resolución 1988/27 del Consejo Económico y Social.

<sup>98</sup> Cfr. O.N.U., Comisión de Derechos Humanos, 54º período de sesiones. Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión. Doc. E/CN.4/1998/54 del 26 de enero de 1998, párr. 14.

<sup>99</sup> José Miguel Guzmán, El derecho a la integridad personal, CINTRAS, (2007)

<sup>100</sup> María Isabel Afanador, El derecho a la integridad personal- Elementos para su análisis, Bucaramanga, Reflexión Política, vol. 4, núm. 8,(2002).

<sup>101</sup> Organización de las Naciones Unidas. A/46/38. Recomendación general No 19 La violencia contra la mujer(1992).

como la edad, la duración de los tratos, la salud, el sexo, la vulnerabilidad o el contexto, etc., mismos que se deben analizar en cada caso concreto<sup>102</sup> En el presente caso, entre las consecuencias físicas y psicológicas que acarrea la trata de las mujeres con fines de explotación sexual se puede identificar con mayor frecuencia lesiones, fatiga, problemas con la salud reproductiva y sexual, prácticas sexuales traumáticas, enfermedades por transmisión sexual, ansiedad, depresión, ataques de pánico, estrés postraumático, entre otros<sup>103</sup>

La sexualidad es parte de la personalidad integral de los seres humanos, donde su desarrollo es de carácter esencial para el bienestar interpersonal y la satisfacción de necesidades básicas de los seres humanos como la intimidad, el amor o la expresión emocional, entre otros. Por ello, abarca el poder de autonomía, seguridad e integridad del cuerpo, teniendo cada individuo la capacidad de poder tomar de manera autónoma decisiones sobre su vida sexual con total capacidad de disfrute y control de sus propios cuerpos libres, de todo tipo de violencia<sup>104</sup>. En este caso, la violencia sexual constituye todo acto de naturaleza sexual cometido en contra de la voluntad o consentimiento de una persona, produciendo una invasión física de su cuerpo<sup>105</sup> siendo consagrada como un delito en contra del derecho a la integridad personal<sup>106</sup>.

La Corte IDH, reitera que la ineficiencia judicial ante los casos individuales de violencia contra las mujeres, generan un ambiente que promueve y facilita actos que favorecen la aceptación y perpetración de la violencia contra la mujer en la sociedad y la inseguridad para las mujeres al acceso a la justicia<sup>107</sup>. En los casos en que se involucra la violencia sexual, se ha precisado que la vulneración del derecho a la integridad personal trae una afectación a la vida privada la cual abarca la sexualidad<sup>108</sup>. Por lo tanto, la violencia sexual vulnera aspectos y valores que son esenciales en

---

<sup>102</sup>Ver, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 12 de marzo de 2020, párr.88

<sup>103</sup> Andrea Giménez- Salinas Framis, La explotación y trata de mujeres con fines sexuales: el papel del sector salud, Gaceta Sanitaria, vol. 25(5), Barcelona(2011).

<sup>104</sup> Declaración Universal de los Derechos Sexuales o Declaración de Valencia, XIII Congreso Mundial de Sexología, Valencia, (1997).

<sup>105</sup> Ver, Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 25 de noviembre de 2006, párr. 306.

<sup>106</sup> Raúl Fernando Núñez Marín y Lady Nancy Zuluaga Jaramillo, La violencia sexual cómo una forma de tortura en el derecho internacional de los derechos humanos, Santiago de Cali, Criterio Jurídico V. 11, No. 1, (2011)

<sup>107</sup> Ver, Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 8 de marzo de 2018, párr. 208

<sup>108</sup>Ver, Caso Fernández Ortega y otros Vs. México, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 30 de agosto de 2010, párr. 129.

la vida de las personas, ya que anula su derecho a la integridad, perdiendo el control sobre su cuerpo que involucra sus decisiones íntimas y funciones corporales<sup>109</sup>.

Todas las formas de acoso, explotación sexual y violencia sexista derivados de trata o perjuicios de carácter cultural se constituyen hechos incompatibles con la valía y la dignidad de la personas, las violaciones de derechos cometidas en este delito violan varios derechos humanos que van dirigidas a las mujeres específicamente<sup>110</sup>.

## **7. Esfuerzos Ecuador:**

En 2019, se emitió el Informe mundial anual sobre la trata de personas en Ecuador, conocido como TIP por sus siglas en inglés, que realiza el Departamento de Estado estadounidense con el fin de monitorear el cumplimiento de la Ley de Protección a las Víctimas de la Trata de Personas que tiene como fin para la eliminación de la trata. El mismo arroja que el Gobierno no cumple con los estándares mínimos para eliminar la trata de personas, ubicándolo en Nivel 2, es decir a pesar de que no cumple con los mismos, el Gobierno se encuentra haciendo esfuerzos para alcanzarlos. Al identificar y ayudar a las víctimas, incluidas las personas venezolanas. Esfuerzos que de acuerdo a lo determinado en el informe, no fueron suficientes en algunas ciudades, existiendo una gran prevalencia de explotación sexual y laboral. Dentro de las recomendaciones realizadas se encuentran la capacitación de los funcionarios que trabajan en dicha área con el fin de que adquieran técnicas de investigación centradas en las víctimas. Un aspecto importante, es el aumento al uso del Protocolo Nacional de Protección y Asistencia a las víctimas de trata incluidos: los migrantes en condiciones irregulares, las personas en prostitución y las personas LGBTI. En el Ecuador se ha demostrado que los grupos vulnerables a la trata de personas con fines de explotación sexual son las mujeres niñas, refugiados y migrantes. Los traficantes se encargan de confiscar documentos, amenazan y obligan a las migrantes a prostituirse en el Ecuador<sup>111</sup>.

El actual plan de acción contra la trata de personas en Ecuador para el periodo 2019-2030 elaborado por el Ministerio de Gobierno, busca garantizar el desarrollo de la política pública en la lucha contra la trata de personas, buscar brindar la protección y el cumplimiento de los derechos

---

<sup>109</sup> Ver, Caso J. Vs. Perú. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, supra, párr. 367

<sup>110</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy sobre la trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer, nota 94 supra, párr. 1

<sup>111</sup> U.S. Department of State, 2019 Trafficking in Persons Report: Ecuador ,(2019),(traducción no oficial) (énfasis añadido). <https://www.state.gov/reports/2019-trafficking-in-persons-report-2/ecuador/>

humanos precautelando la dignidad de las personas a través un enfoque en movilidad, género y derechos humanos garantizando la protección integral y la judicialización del delito, por medio de un plan integral que involucra varias instituciones del sector público con el acompañamiento y seguimiento de organismos internacionales para combatir este delito<sup>112</sup>. De igual forma, el Ecuador se sumó a la campaña #AquíEstoy para generar consciencia a nivel nacional a través de herramientas de combate y prevención contra la trata de personas<sup>113</sup>.

Pese a esto, Cone y Teff, en el informe de campo realizado en el año 2019 por Refugees International, expresan con gran preocupación cómo el extraordinario aumento de migrantes venezolanos ha traído mayor incidencia en el incremento de la trata de personas. Las instituciones gubernamentales no cuentan con la capacidad para poder frenar la trata de personas, ni la los suficientes medios para la atención y brindar servicios a las víctimas. La mayoría de las mujeres se abstienen de reportar estos casos por temor a ser deportadas por falta de documentación. Los grupos de migrantes que se encuentran ingresando al Ecuador en la actualidad, son personas con necesidades de protección, escasos recursos y con niveles de estudios inferiores, hechos que los pone en una situación de vulneración extrema<sup>114</sup>.

## **8. Conclusiones:**

En la presente investigación se pudo constatar que pese a los esfuerzos realizados por el Estado ecuatoriano, existen múltiples retos para combatir el problema de la trata de personas a nivel nacional. La violencia basada en género permite que casos como estos sigan sin ser identificados y que la verdadera importancia de brindar prevención y apoyo a las víctimas sea algo lejano, abriendo paso a que se sigan perpetrando este tipo de casos ante la falta de preparación a nivel interno para poder afrontar este fenómeno.

Ante los flujos migratorios de venezolanos en los últimos años, se evidencia la gran brecha de género existente. Donde las mujeres venezolanas son uno de los grupos mayormente vulnerables a sufrir violencia y diversas formas de explotación, entre ellas la sexual y laboral por la hipersexualización junto con los estigmas que existen por sus atractivos físicos. Una de las dificultades comunes para acceder a mejores oportunidades son las trabas en la regularización

---

<sup>112</sup> Ministerio de Gobierno, “Gobierno realizó el lanzamiento del Plan De Acción Contra la Trata de Personas 2019-2030”, Boletín 071, (2019).

<sup>113</sup> Ministerio de Gobierno, Ecuador se suma a la campaña #AquíEstoy, contra la Trata de Personas,(2019).

<sup>114</sup> Dove Cone, Melanie Teff, “En busca de Seguridad Hacer Frente a la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres y Niñas Venezolanas”. Refugees International (2019).

porque crean barreras al acceso de oportunidades laborales, donde las mujeres son quienes se llevan la peor parte de la exclusión y desigualdad social que las hace blanco fácil para ser objeto de la trata de personas.

A través de los diversos esfuerzos por parte de las ONG, se puede observar que existen diversas circunstancias y factores que agravan este problema y que ponen en vulnerabilidad la vida de miles de mujeres migrantes en el Ecuador, es por ello importante identificar de manera adecuada los factores que las llevan a caer en redes de trata y sobre todo que ellas puedan tener cierto respaldo e información que les permita denunciar este delito. Las condiciones económicas que ellas afrontan y que incluso han impedido que puedan regularizarse en el país las ha hecho doblemente vulnerables, ya que las restringen para acceder a un trabajo digno.

El análisis a nivel jurídico puede constatar las múltiples violaciones de derechos que sufren las mujeres a través de la explotación sexual, la cual se ampara en tratos discriminatorios donde las cosifican y las deshumanizan. El Ecuador al ser un país garantista de derechos y al haber ratificado múltiples instrumentos internacionales, tiene la obligación de cumplir con ello y garantizar los derechos a las mujeres venezolanas más aún a sabiendas de las diversas limitaciones que tienen por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Por ello, es importante poner más esfuerzos que permitan frenar el exponencial riesgo que tienen para caer en redes de trata, donde muchas veces incluso los mismos funcionarios públicos están involucrados. Es importante cumplir con los compromisos de prevención, identificación y la sanción de este delito.